

Montevideo, 25 de noviembre de 2022

COMUNICADO N° 3/2022

FECHA DE PAGO CANASTA DE FIN DE AÑO 28/12/2022

REGLAMENACIÓN DEL PAGO DE CANASTA DE FIN DE AÑO 2022

A los efectos de definir las condiciones generales y particulares en cuanto al pago de la canasta a los trabajadores que se desempeñan en A.S.S.E, se remite para su conocimiento los criterios para su implementación.

Se determinan las siguientes franjas y valores:

CATEGORIAS	FRANJAS	VALOR CANASTA
1	0 A \$ 33.566 (6,5 BPC)	\$ 12.910 (2,5 BPC)
2	\$ 33.567 A \$ 51.640 (10 BPC)	\$ 7.746 (1,5 BPC)
3	\$ 51.641 A \$ 103.280 (20 BPC*)	\$ 4.131 (0,80 BPC)

*El tope de la franja 3, se establece en el monto correspondiente a 20 BPC (Base de Prestación Contributiva). El valor de la BPC a la fecha es de \$5.164 de acuerdo a la información del Banco de Previsión Social (Vigencia enero 2022).

CRTIERIOS:

1. Los valores de canasta son líquidos y de acuerdo al art. 279 de la Ley 19.670, no constituye materia gravada para las contribuciones de seguridad social, ni asignaciones computables para el Rubro Cero (no generan aguinaldo, no están gravadas para la seguridad social, solo computan para el IRPF y se aplicará en el ajuste anual en el sueldo de diciembre de 2022).
2. Para determinar la franja a la que pertenece cada persona, se tomará en cuenta el salario nominal vigente, excluyendo antigüedad, nocturnidad, variable capacitación y beneficios sociales (Hogar constituido, Asignaciones Familiares). Si se tomaron en cuenta como parte de la retribución mensual los ingresos de Variables Anestésico Quirúrgico, Variable Primer Nivel y Variable Egreso Hospitalario.
3. Se abonará una canasta por funcionario y por vínculo laboral (ASSE, Comisión de Apoyo, Patronato). En el caso de una persona que tiene vínculo con ASSE y además un cargo extra presupuestal, recibirá una canasta por ASSE y otra por el vínculo extra presupuestal. En el caso que el funcionario tenga un vínculo por ASSE y complemento extra presupuestal, recibe sólo una canasta por ASSE y para determinar a qué franja pertenece, se suma el salario ASSE y el complemento referido.
4. Se abonará canasta sólo a aquellos funcionarios que tienen vínculo al 30/11/2022. La misma se establecerá por prorrateo de acuerdo a los meses efectivamente trabajados, tomando como base anual el período diciembre 2021 – noviembre 2022. Las excepciones a esta forma de liquidación, se establecen para los casos de licencia por enfermedad, maternidad y accidentes laborales.
5. En lo que refiere a los suplentes, el procedimiento a seguir es el siguiente: sumarle las remuneraciones totales del período diciembre 2021 – noviembre 2022, dividirla entre los

meses efectivamente trabajados y con ese valor, incluirlos en la franja correspondiente. Se exceptúan de la condición del vínculo a noviembre de 2022, tomando en cuenta el vínculo efectivo del período.

6. Aquellas personas que han sido presupuestadas, serán consideradas con trabajo ininterrumpido durante el período diciembre 2021-noviembre 2022 y cobrarán a través del Rubro 0.
7. Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata pagarán el total en efectivo, con los mismos criterios establecidos para el Rubro 0, no siendo de aplicación el art. 279 de la Ley 19.670 en la que refiere a la exoneración de contribución a la seguridad social. En este caso, quedan excluidos los profesionales que tienen vínculo contractual a través de arrendamiento de servicios.
8. Comisión de Apoyo tomará para el cálculo de la canasta, el salario nominal vigente y establecerá por prorrateo para el pago de la misma, la cantidad de horas efectivamente trabajadas.


Dra. Laura Martínez Baldizon
Gerente de Recursos Humanos
de A.S.S.E.


Jannette Osorio
Directora
Dirección Gestión de Remuneraciones
de RR.HH. - A.S.S.E.


Cr. Alfonso Rodríguez
Director
Dirección de Gestión Financiera
de RR.HH. - A.S.S.E.